

Exp.: 17-OPEN-00126.6/2024

ASUNTO: DENEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2/12/2024 ha tenido entrada la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Copia del escrito de alegaciones presentado ante la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en contra de la declaración de la Real Casa de Correos como espacio de memoria”.

Una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que se encuentra incurso en el límite del derecho de acceso del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), en concreto, en el señalado en el apartado f): *La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 22 de enero de 2025, ha adoptado el acuerdo por el que se plantea conflicto positivo de competencias en relación con el acuerdo de 16 de octubre de 2024 de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por el que se incoa procedimiento para la declaración de lugar de memoria democrática, y se encomienda a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid la formalización del conflicto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, al resultar de aplicación el límite del derecho de acceso del artículo 14.1, letra f), de la LTAIBG, ya que cualquier información que pudiera darse al margen del proceso judicial podría cercenar la igualdad de las partes en dicho proceso.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

- 1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES
Fecha: 2025.01.30 13:10